

GACIA DI LA BUDISTA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejempiares CASPE, 90, principal, 2.4 Teléfono 52538

Ano CCLXXII. - TOMO II.

BARCELONA, MARTES, 26 ABRIL 1938

Núm. 116. - Pagina 509

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden aclarando lo dispuesto sobre indemnizaciones por desplazamiento a funcionarios públicos.—Página 510.

Otra disponiendo que lo dispuesto sobre porrida de escalas de funcionarios en la orden de 24 de Marzo último, con referencia a las vacantes de quienes fueran afectados por el Decreto de 27 de Septiembre de 1936, sea también de aplicación respecto de las producidas a consecuencia de los expresados Decretos.—Pagina 510.

Otras aceptando la dimisión que del cargo de Vocal propietario, representante del Gobierno de la República en la Comisión Mixta creada para la formación del inventario de la Segúnes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad, ha presentado D. Antonio Velao Ohate, y nombrando para sustituirle a Don Antonio Gómez Zapatero.—Página

Ministerio de Justicia

Ordones relativas a renuncias, sustituciones, dejando sin efecto nombramientos, concesiones de excedencia activa, prórrogas de licencias y separaciones de los funcionarios de la Administración de Justicia que se vitan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 510.

Orden desestimando la instancia de D.º Joaquina Castellanos Martín, en la que solicitaba autorización para percibir en nombre de su esposo Francisco García Barba, los haberes que como Auxiliar Subalterno le correspondían, por haberle sorprendido a éste el movimiento subversivo en territorio rebelda.—Pág. 512.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular convocando un curso para cubrir 40 plazas de Informadores de Meteorologia y observadones. Viglas entre los Cabos y soldados del Arma de Aviación.—Página 512.

Otra disponiendo que los individuos que figuran en la relación que se insertan queden movilizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.—Página 513.

Otra ampliando la O. Cr. de 15 del actual en el sentido de que con arreglo a las mismas normas fijadas por dicha orden, podrá el personal comprendido en el apartado primero, solicitar destino en la Subsecretaría de Armamento, según las disposiciones que se insertan.—Página 513.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo cese en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Subsecretaria de Economía, D. Blas Cánovas Hernández y D. Manuel Cánovas Hernández.—Página 514.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo que toda vacante de maestro producida por movilización militar en escuela graduada cuyo director no tenta grado a su cargo, sea cubierta por éste.—Página 514. Otra dispontendo que el Inspector de 1.º Enseñanza D. Juan Comal Camps, pase a prestar sus servicios como agregado primero de este Departamento, a la Subsecrataria de Propaganda.—Página 514.

Administración Central

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Autor dictados por la Sala de Cobierno de este Tribunal Supremo, concediendo indultos a los penados que se citad en los mismox.—Página 514.

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 518.

Dirección general del Tesoco, Banca y Ahorro.—Avordando que el dia dol de Mayo próximo, se abra el pagó de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasinos que se perciben en esta Capital y en las provincias de Nepaña que estén sometidas al Cobierno legitimo de la República.—Página 1816.

Instrucción Fúrlica y isanidal.—Dirección general de 1.º Ensebruta.—Dando un plazo de 18 dias a partir de la publicación de la presente para que los Profesores, Inspectores y Maestros que servian sus cargos en las provincias de Aragón y Légrida se pragan a las órdenes de Ministerio presentándose en la Inspección provincial de 1.º Enseñanse más próxima al lugar donde se escuentren.—Página 516.

Administración Provincial. — Página 516

ANEXO ÚMICO

Anuncios de previo pago.—Bubastas.— Rdiotos. — Requisitorias. — Página 517

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Exemo. Sr.: De conformidad cer lo establecido en el art. 6.º lel Decreta de 28 de octubre de 1937, sobre intermizaciones por desplazamiento a funcionarios públicos, y con la finalidad de fijar debidamente el alcance de esta disposición, esta Presidencia se ha servido disponer:

Primero. Que por contradecte el espíritu y letra del Decreto de 28 is octubre y Orden de 24 de noviembre de 1937, dentro de sus preceptos no puede reconocerse a los funcionarios que se desplazaron de Madrid solos en cumplimiento de lo ordenado y posteriormente, fuera del plazo concedido por la Orden citada, y por razones particulares, hicieron el traslado de sus familias, el derecho a mayor indemnización por este concepto.

Segundo. Que los funcionarios incorporados desde Valencia a Barcelona después de la publicación de la Goden ministerial de 24 de noviembre de 1937 a los destinos que les correspondieran en virtud del Decreto de 28 de octubre, podrán reclamar la indemnización por desplazamiento, justificado con certificado expedido por el respectivo jefe del personal, que aquel tuvo lugar en el plazo fijado para cilo en el Ministerio o Centro de que denenda

Tercero. Que el derecho al percibo de la indemnización por desplazamiento de familiares, por los funcionarios inconporados desde Valencia a Barcelona, no está subordinado a que este se haya verificado al propio tiempo del de los funcionarios y que puedan éstos reclamar mediante la declaración que establece el artículo cuarto del Decreto referido, la indemnización com plementaria correspondiente cual do el desplazamiento de sus familias se verifique, siempre que éste tenga 'ugar en el plazo de tres meses a partir del momento en que se dispuso el trasiado del funcionario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de abril de 1938. J. NECKIN

Exomo. Sr.: La Orden de esta Fresidencia de 24 de marzo último sobre provisión de vacantes de funcionarios separados del servicio, hizo mención sólo de los que lo hubieran sido a consecuencia del Decreto de 27 de septiembre de 1936. Como los mismos fundamentos que motivaron dicha Orden existen respecto de los Decretos de 21 de julio de 1936 sobre cesantía de funcionarios, y de 31 de ios mismos mes y año, por el que fue fujado el alcance del anterior,

Esta Presidencia se ha servido desponer que lo dispuesto sobre corrida de escalas de funcionarios en la Orden de 24 de marzo último, con referencia a las vacantes de quienes fueran afectados por el Decreto de 2. de septiembre de 1936, sea también de aplicación respecto de las producidas a consecuencia de los expresados Decretos de 21 y 31 de julio de 1936.

Barcelona, 23 de abril de 1938

J. NEGRIN

Exomo. Sr.: Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar la dimisjór que ha presentado don Antonio V dao Oñate de su cargo de Vocal propietario, representante del Gobierno de la República en la Comisión Mixta crada para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Ostaluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad.

Barcelona, 25 de abril de 1938.

J. NEGRIN

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1932, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia designa como Vocal propietario, representante del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Catalluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad, al señor don Antonio Gómez Zapatero, que en la actualidad era Vocal suplente de la expresada Comisión.

Barcelona, 25 de abril de 1938. J. NEGRIN

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, fecha 16 del actual.

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia formulada por don Antonio Coll Maroto, al cargo de Oficial del Juzgado núm. 1 de los de este Tribunal, para el que fué nombrado por Orden de 17 de Marzo último, por haber pasado a servir otro destino en el Tribunal de Espionaje de Cataluña. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Fiscal General de la República manifestando que don José Braquer de Miguel, ha cesado en el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona por haber sido designado por la Generalidad de Cataluña para un cargo judicial;

Este Ministerio ha resuelto considerar al señor Braquer de Miguel como renunciante al cargo de Abogado Fiscal interino para el que fué nombrado por Orden de 15 de Mayo de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por don José Antonio Rentería Aurrecoechea, Magistrado de entrada interino que venía prestando sus servicios en la Audiencia provincial de Guadalajara, manifestando que nombrado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, Juez de primera instancia e instrucción de La Bisbal, opta por este último cargo;

Este Ministerio ha resuelto considerarle renunciante al cargo de Magistrado de entrada para el que fué nombrado por Orden Ministerial de 28 de Julio de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en su cargo el Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona don José Braquer de Miguel que actuaba por delegación de la Fiscalía General de la República ante el Tribunal Especial de Espionaje de Cataluña;

Este Ministerio, a propuesta del Fiscal General de la Repúublica, ha resuelto que sustituva al señor Braquer de Miguel en la delegación de la Fiscalia, ante el Tribunal que se clia al Abogado Fiscal interino de la Audiencia de Barcelona, don Juan Nieto Rodriguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás electos.

Barcelona, 25 de Abril de 1988.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado Fiscal municipal suplente de Bétera (Valencia) don Vicente Campos Fuster, según Orden ministerial de 23 de Noviembre último, y encontrándose desde tal fecha prestando servicios militares el designado,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el citado nombramiento por incompatibilidad para el ejercleio de dichas funciones, debiendo entenderse retrotaídos los efectos de esta anulación a la fecha de la expresada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938. R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Minis-

terio.

limo. Sr.: Por Orden de este Departamento, feche 29 de Marzo próximo pasado, se nombró Secretario Judicial interino a D. Poncio Sabater Casellas, adscribiéndole como tal al servicio del Tribunal Especial de Guardia de Gerona; y habiéndose observado que el designado pertenece en propiedad al Cuerpo del Secretariado de Tribunales desempeñando en la actualidad el cargo de Secretario de la Audiencia de Gerona;

Este Ministerio ha resuelto rectificar la expresada Orden de 29 de Marzo último, en el sentido de dejar sin efecto el nombramiento de Secretario judicial interino a favor de don Poncio Sabater Casellas, entendiéndose que su designación para la Secretaria del Tribunal Especial de Guardia de Gerona, que queda subsistente, tiene por base su cualidad de Secretario en propiedad de la Audiencia provincial de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 25 Abril 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Departamento por el Presidente de la Audiencia de Madrid, con fecha 18 dei corriente mes de Abril:

Esde Ministerio ha dispuesto confirmar la designación hecha por aquél a favor del Oficial de la Administración de Justicia don José Dominguez Suarez, para actuar como Secretario en el Juzgado delegado de Evasión de Capitales en Madrid, con efectos desde el día 3 del actual y sueldo anual de seis mil pesetas, quedando por tanto sin efecto la adscripción del referido Oficial de la Administración de Justicia al Juzgado general de Evasión de Capitales, radicante en esta ciudad, hecha por Orden de 22 de Marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Bavcelona, 25 Abril 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente de la Audiencia de Albacete, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último:

Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco Palomares Octavio, Auxiliar de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado de Primera instancia de Alcázar de San Juan. quede en situación de excedencia activa nor incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este Departamento w sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, entendiéndose que renuncia a su destino civil en el easo de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 25 Abril 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNC)

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial de Administración civil de segunda clase, interéno, con destino en la Secretaria de Cohierno de la Audiencia territorial de Valencia, don Emilio Contreras Espia, así como el certificado facultativo que a la misma acompaña y el anforme favorable emilido per el Presidente de la Audiencia de almería.

Este Ministerio les dispensio concederie 15 dias de prorroga de licencia por enfermedad con medio sucido, previniéndole, que no podra serie otorgado nueva ampliación, por no permitirlo las actuales circunstancias, que requieren el mayor rendimiento por parte de todos en el cumplimiento de sus deberes.

to y efectos oportunes.

Lo digo a V. I. para su conceimien-Barcelona, 25 Abril 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretazio de sute Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Manuej Bonifacio Saiz, Médico forense Alecto del , agado de Instrucción de Guadalajara, así como el certificado facultativo que a la misma acompaña;

Este Ministerio ha dispuesto concederle una segunda y última prórroga de 20 días de plazo posesorio, de conformidad con lo dispuesto en si Docreto de 1.º de Octubre de 1927.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 25 Abril 1933.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretaria de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Alicante, fecha 15 del actual, en el que participa haber sido detenido el oficial de Sala interino de la misma, don Jusó Afán de Rivera Puente:

Este Ministerio acuerda la separación provisional, sin sueldo, do dicho funcionario, de conformidad con le dispuesto en el artículo cuario del Decreto de 6 de agosto de 1937, a reserva de lo que resulte del procedimiento judicial que se le sigue 7 del que se dará cuenta oportunamente a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos.,

Barcelona, 26 de entil de 1938.

P. D.

JOSE A: JUNCO

Ruso. Sr. Subsecretario de este Miniterio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación 16icha 18 de los corrientes, dirigida a este Departamento por el Excino. senor Fiscal General de la Republica en la que participa que el Oficial de Administración civil de segunda clase interino, perteneciente al Cuerno Administrativo del Tribunal Sapremo, Fiscalía General de la República y del Tribunal de Casación de Cataluña y Audiencias Territoriales, que prestaban sus servicios en la Fiscalía de Barcelona, don José Maria Ornosa Paniés, desde hace mucho tiempo que no se ha presentado en dicha Fisca-Ma, sin que tampoco se encuentre disfrutando permiso alguno;

Este Ministerio ha dispuesto la separación del referido de José María Ornosa Paniés del cargo que interinamente venía desempeñando, con pérdida de todos cuantos derechos pusieran corresponderle.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de abril de 1938

,º. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Joaquina Castellanos Martin, en solicitud de que se la autorice para percibir en nombre de su esposo, don Francisco García Barba, los haberes correspondientes al misme por el cargo de Auxiliar Subalterno de: Esbado que desempeñó en la Audioncia provincial de Ciudad Real; petición que fundamenta en el hecho de haberle sorprendido el movimiento subversivo en territorio dominado por 19: rebeldes, a virtud de permiso ofic.al que, para tlasladarse a Sondica (V'zcaya), le fué concedido por el Presidente de dicha Audiencia y que comenzó a disfrutar el día 18 de julio de 1936.

Resultando que del expediente personal del interesado aparece que, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Ciudad Real, y por Orden de este Ministerio, fecha 11 defebrero último, se acordó su separación definitiva, con pérdida de todos sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de agosto de 1937, dictado para la aplicación a aquel personal de los preceptos del de

la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936.

Considerando que si bien por la Orden de dicha Presidencia, de primero de marzo del corriente año, se disponcon carácter general, que los cónguges, hijos o padres de funcionarios a quienes la sublevación militar sorprendió en territorio faccioso, puedan percibir en determinadas condiciones los haberes correspondiente a aquéllos, ha de sobreentenderse que tal disposición sólo puede ser aplicable a los familiares del funcionario de probada lealtad al Régimen Republicano, según así se desprende de las disposiciones Ministeriales que recogió, con carácter de generalidad, la de la Presidencia del Consejo, antes invocada, y entre las que han de citarse las de este Ministerio de 14 de enero y 15 de junio de 1937, la del de Comunicaciones, Transportes y Obras Púb icas, de 21 de agosto siguientes y la de Instrucción Pública y Sanidad, de 20 de septiembre del propio año.

Considerando que habiendo sido separado definitivamente del cargo el Auxiliar Subalterno don Francisco García Barba, a virtud de su desafreción al Régimen, no procede por nsiguiente, otorgar a su esposa el reconocimiento del derecho que solicita y de que carece aquél en cuyo nomore lo invoca.

Vistas las disposiciones legales y precitadas,

Este Ministerio acuerda decestimar la petición formulada por doña Joaquina Castellanos Martin, en la instancia que motiva esta resolución y que se relaciona al principio de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEENSA NICHALL

OIRCULAR

Exemo. Sr. En la Escuela de Radiotelegrafía del Grupo de Protección del Vuelo, se verificará un curso para cubrir 40 plazas de Informadores de Meteorología y Observadores-Vigías, entre los cabos y soldados del arma de Aviación, con arreglo a las siguientes normas:

1.°. Las peticiones se harán por

instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación, acompañada de:

- a). Certificado de Jealtad al Régimen, expedido por el Comsiario Político del Cuerpo, Unidad o Servicio.
 - b.) Copia de la media filiación.
- 2.º El plazo de admisión de instancias se cerrará 15 días después de anunciada la convocatoria en el "Diario Oficial del Miulsterjo de Defensa Nacional". Las instancias que lieguen posteriormente a esta fecha se censiderarán nulas.
- 3.º La Subsecretaría de Aviacción designará los solicitantes que deben presentarse en la citada Escuela, donde serán sometidos a un examen de las siguientes materias:

ARITMETICA Y GEOMETRIA.— Lectura, escritura y operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales, sistema métrico decimal, milla marina, pie, pulgada, razones y proporciones regla de tres, escuias.

GEOMETRIA PLANA. — Segmentos y ángulos, perpendicularidad y paralelismo, polígonos, propiedades de los triángulos y cuadriláteros, circunferencia y circulo, semejanza de triángulos.

GEOMETRIA DEL ESPACIO.—Angulos diedros y poliedros, primas y pirámides, cilindro, cono, esfera, desarrollo del cilindro y cono.

GRAMATICA. — Ortografía, escritura al dictado de una media página de cualquier obra literaria o contemporánea, retentiva, redacción y exposición por escrito, de cualquier tema desarrollado verbalmente por el profesor.

GEOGRAFIA: — Dia y noche, estaciones del año e idea de los eclipses, longitud y latitud geográficas.

Relieve terrestre y accidentes principales, continentes y mares, montañas, cordilleras, cuencas hidrográficas, meseras y tierras bajas, principales accidentes de las costas.

Macizos montañosos y ríos más importantes de Europa, principales Estados

Sistema orográfico de la Peníasula. Ibérice

Ríos principales de España. Caracteres generales de sus cuencas, provincias que bañan, etc.

4.º Los aprobados en el examen con mejor puntuación serán nombrados alumnos informadores de Meteorología, los cuales, además de sus haberes devengarán una gratificación de 30 pesetas mensuales, hasta la terminación dei curso. Una vez aprobados y destinados a estaciones meteorológicas, percibirán la gratificación

se 100 pesetas, y cuando lieven un año de permanencia con dicho titulo, la gratificación ascenderá a 150 pesetas mensuales.

- 5.º La duración de este curso será de dos meses
- 6.º Los alumnos que por falta de aptitud o por su comportamiento, sean dados de baja en la Escuela, se reintegrarán a sus unidades de procedencia.
- 7.*. Al terminar el curso y al propio tiempo que se les concede el título de Informadores de Meteorología. ***rán promovidos al empleo de cabo*.

Barcelons, 18 de Abrid de 1938.

P. D. CARLOS NUNEZ.

Exemo. Sr.: Habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. múm. 272, página 242, columana 3.º y página signiente), se ha resuelto que los úl individuos que se detalian en la rejación que a continuación se inserta, que empieza por Francisco Villa: al Marco y termina por Joaquín Fontes Pellicer, queden movilizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios, por ser en ellas necesarios e insustituíbles.

El C. R. I. M. núm. 16 hará les oportunas anotaciones en los documentos de los mancionados individuos.

Caso de que aiguno de ellos por oualquier cansa dejara de prestar sus servicios en la industria de guerra a que está actualmente afecto, debrá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. núm. 16 para su destino a cuerpo.

Lo que se comunica a V. El. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Abril de 1938. ZUGAZAGOFFIA

RELACION QUÈ SE CETA Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización núm. 16.

Reempiazo 1936
Francisco Villarreal Marco.
José Tomás Pérez.
Francisco Capellades Muiet.
Felipe Macarrón Montejo.
Isidro Cardús Ferrer.
Juan Garcia Sánchez.
Juan Arnau Pl.
Juan Agusti Salvat.
Francisco Alsina Munt.
Generoso Grau Gea.
Vicente Grau Rey.
José Gargallo Gea.

José Poch Navarra.
Gregorio Gil López.
Juan Barnola Casellas.
Joaquin Baró Forment.
Alfonso Solá Dalmases
Alvaro Palau Arnedo.
Luis Pardo Borrell.
Enrique Serrat Pujol.
Lorenzo Sans Sabaté.

Reemplazo 1931
Manuel Guillemón Gamón.
Adolfo Martín del Pozo.
Francisco Grau Cervelló.
Jaime Cano Palop.
Antonio Gutiérrez Rodríguez.
Joaquín Navarro Ortiz.
Francisco Martínez Menarques.
Gregorio Naval Carceller.
Juan Ferrer Cervelló.

Rempiazo 1932

Manuel González Barberá.
Gabriel Mejías Abellán.

Hariberto Alemany Pie.

Francisco Clemente Soriano.

Mauricio Vera Marquina.

Antonio Mayola Danés.

Juan Vericat Raga.

Vicente Grau Pérez.

Francisco García García.

José Grau Segur.

Luis Pagés Mimó.

Narciso Coloma Matas.

Joaquín Gasol Vidal.

José Faigá Pou.

Reemplazo 1938 José Gari Ramona. Félix Mañé Rosell. Miguel Ortiz Masip.. Ramón Coloma Perciba. Ramon Zamora Ballesta. Salvador Gomez Grau. Juan María Coronas Ribera. Atilano Feito Balaguer. Francisco Fabregat Parciba. Armando Josa Cabré. José Garcia Chamorro. Vicente Salas Leal. Manuel Pérez Sánchez. Pedro Nomen Pujol. Rafael Graell Marco. Joaquín Llaurado Domingo. Germinal Planas Ribera. José Jordana Caballé. Agustin Pastor Rubio.

Reemplazo 1934
Pascual Gracia San José.
José Casellas Andreu.
Andrés Escobosa Mirete.
Juan Ruiz Lorente.
Miguel Ruiz Bravo.
José Torra Ragués.

Juan Ruiz Parreño.
Juan Civit Clotet.
Antonio Gabernet Lienas

Reemplazo 1935
Baltasar Silvestre Gil.
Simón Garria Tena.
Manuel Miquel Vilanevá.
Angel Peñalver Mozote.
José Viñas Ortia.
Benito Sercano Pérez.
Sebastián Larios Fernández.
José Garafi Sanz.
José Castells Josep.
Cinés Romera Cifuentes.
José Mansergas Pérez.

Mecapiazo 1938 Ramón Monteliu Escoda. Pedro Cano Nicelás. Juan Campaña Mora. Joaquín Saucho Borrell. Remigio Constanti Matec Luis Leprevost Puig. Luis Viñolas Derch Joaquín Fontes Pellicer.

Exemo. Sr.: Como ampliacion a la Orden Circular número 6,257 de 15 del actual (D. O. 92) ae dispose lo siguiente:

Primero. En las mismas condiciones y con arreglo a las mismas normas fijadas por dicha orden podra el personal comprendido en el apartado primero, solicitar destino en la Subsecretaría de Armamento, stempre que reúna aptitud para alguno de los cometidos siguientes:

Técnicos (directivos, auxiliares o simplemente manuales).

Contables (tenedores de libros, auxiliares de contabilidad, etc.).

Administrativos en general.

Taquigrafos y Mecanógrafos.

Segundo. La adjudicación do destinos para cualquiera de los grupos expresedos se hará con arregio a la capacidad del aspirante.

Tercero. Las peticiones as tormularán por los interesados sujetándose al modelo prevenido por dicha Orden, si bien consignando expresamente en el lugar de la dependencia en que descan servir, "Subsecrectaria de Armamento", y podrán ser entregadas en el Registro General del Ejército de Tierca hasta el día 10 de mayo próximo.

Cuarto. Por el expresado Registro se dará a dichas papeletas el curso que señala el apartado cuarto de la orden a que ésta se refiere, y los preganismos citados en dicho apartado las transmitirán antes de día 15 del mismo mes, a la Subsecretaria de Ar-

mamento, en donde se procederá, previas las comprobaciones convenientes, a hacer la selección y adjudicación de plazas.

Quinto. A medida que se vaya colocando personal, se remitirá por la Subsecretaría de Armamento a la del Ejército de Tierra la papeleta del designado, para que se publique 11 destino en concepto de agregado y en las icondiciones que señala la O. C. de 5 de julio de 1937 (D. O. núm. 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 de abřil de 1938.

A. CORDON

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarada por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, de fecha 26 de enero último, la cesantía de los Profesores numeratios de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena, don Blas Cánovas Hernández y don Manuel Cánovas Hernández, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de julio de 1936, ha acordado cesen en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al

servicio de la Subsecretaria de Economia don Blas Cánovas Hernández, que figuraba con a categoría de Ingeniero jefe de primera clase y reciestemente ascendido por Orden de 17 de febrero último, y con la de Ingeniero primero don Manuel Cánovas Hernández.

Barcelona, 20 de Abril de 1938.

P. O.

DEMETRIO D. DE TORRES

Illmo. Sr. Director General de Industria.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SAMDAD

ORDEN MINISTERIAL

Ilmo. Sr.: En atención a la escasez de personal docente que plantea la movilización militar últimamente decretada, y mientras duren las actuales circunstancias,

Este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º. Toda vacante de Maestro producida por movilización militar en escuela graduada cuyo director no tenga grado a su cargo, será cubierta por éste, el que la desempeñará provisionalmente en tanto no se reintegre a ella el Maestro que produjo la vacante, y sin mengua de sus funciones de director de la Escuela.

2.º. Cuando el Maestro incorporado a filas sea el director, asumirá sus funciones uno de los Maestros de sección de la Escuela, nombrado por la Dirección general de Primera Enseñanza a propuesta de la Junta de Inspectores de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría de Propaganda del Ministerio de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Inspector de Primera Enseñanza don Juan Comas Camps, pase a prestar sus servicios, como agregado primero de este Departamento, a la expresada Subsecretaría de Propaganda, de acuerdo con lo que preceptúa el Decreto de 28 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

DON MANUEL BETES BRUZOS,Abogado, Secretario de Gobierno interino del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el expediente de indulto de que se hará mención se ha dictado el siguiente

AUTO

Exemos. Señores: Don Mariano Gómez, presidente; don Javier Elola, don Fernando Abarrátegui, don Alberto de Paz, don José M. Alvarez, don José Castán, don Raimundo Pérez Hernándes, Fiscal.

En la ciudad de Barcelona, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Visto el expediente de indulto de Eloy Guerra Ulloz y

Resultando: Que con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y siete fué condenado por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid por desafección al Régimen no obstante solicitar el Ministerio fiscal la absolución de inculpado por entender que de la prueba practicada quedaba desvirtuada la denuncia que contra el mismo se habla presentado.

Considerando: Que con independencia de los informes favorables del Fiscal que intervino en el juicio y del posteriormente emitido por la Fiscalía General de la República, que son ya un motivo favorable para la concesión de indulto, es muy de tener en cuenta que en el procedimiento ante los Jurados de Urgencia rige el sistema acusatorio, como expresa y terminantemente lo establece el artículo octavo del Decreto de siete de Mayo último por lo que ha de estimarse que cuando el Fiscal retira la acusación y ésta no es tampoco mantenida por persona alguna con capacidad legal suficiente para ello, se extingue la acción penal y falta la base de la condena, porque las sanciones que establecen las leyes no pueden recaer con justic'a sobre quien no se halle acusado y por tanto, si el Tribunal, desconociendo el principal sentido del principio acusatorio que informa la Ley, condenase sin que nadie mantenga la acusación, quebrantaría la forma de procedimiento, que no pudiendo corregirse en trámite de casación, por no darse este recurso contra las sentencias de los Jurados de Urgencia, ha de serlo por motivos de extricta justicia en vía de indulto, que es lo procedente en el caso de que se trata, ya que, como el Fiscal hace constar en su informe y el Tribunal en su sentencia, fué retirada en el acto del juicio la acusación contra Eloy Guerra Ulloa.

Vistos los artículos 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870, Decreto de 2 de Febrero de 1932 y demás disposiciones de aplicación.

Se indulta del resto de la pena que le falta por cumplir al sentenciado solicitante Eloy Guerra Ulloa condenado por el Jurado de Urgencia nú mero tres de Madrid en sentencia de diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Publiquese este Auto en la GACE-TA DE LA REPUBLICA y comuniquese al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, así como para su inmediato cumplimiento al Tribunal sentenciador.

Así por este su Auto la acordaron y firman los Exemos. Señores expresados al margen constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo.

Certifico: Mariano Gómez, Javier Elola, Fernando Abarrátegui, Alberto de Paz, José M.ª Alvarez, José Castán, Raimundo Pérez Hernández, Manuel Betés.

D. MANUEL BETES BRUZOS, Abo-

gado, Secretario de Gobierno interino del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el expediente de indulto de que se hará mención se ha dictado el siguiente

AUTO

Excmos. Sres.: D. Mariano Gómez, Presidente; D. Francisco J. Elola, Don Fernando Abarrátegui, D. Alberto de Paz, D. Mariano Granados, D. Juan Camín, D. José Castán, D. Leopoldo Garrido, Fiscal.

En la ciudad de Barcelona a veintitrês de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Visto por esta Sala de Gobierno del Tribunal Supremo el expediente de indulto de José Montesinos Hardil y

Resultando: Que por sentencia del Jurado de Urgencia de Murcia fecha ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete fué sancionado el expresado José Montesinos Hardil y otros con la pena principal de internamiento en campo de trabajo por tiempo de tres años, accesorias de pérdida de derechos políticos y multa de cincuenta mil pesetas, en concepto de desafecto al Régimen, por ser persona de extrema derecha, perteneciente al Partido de Acción Popular, cuyos postulados defendió, cooperando al desarrollo del periódico reacccionario "La Verdad" y realizando una intensa campaña pre-electoral, llegando incluso a coaccionar a obreros y personas de él dependientes para que votasen la candidatura de aquel partido.

Resultando: Que el expediente fué Beguido a instancia del sancionado, quien alegó como fundamento de su petición de indulto, que se halla afecto a una enfermedad que ha impuesto su hospitalización, que siempre acató las leyes de República y que con entusiasmo ha servido al Régimen legitimo; habiendo acompañado los siguientes documentos justificativos y en apoyo de la concesión de la gracia solicitada: Avales políticos de la Agrupación de Izquierda Republicana 7 del Comité Ejecutivo Municipal de Unión Republicana, y del Sindicato de Oficios Varios, afecto a C. N. T.-F. A. I. y A. I. T., de Espinardo; un escrito de los empleados y obreros de la fábrica de conservas de que era Gerente el sancionado, avalándole también e interesándose por su libertad y dos Certificados Médicos expresivos de que padece el expresado condenado úlpera de estómago con hemorragias ocultas: y aportados el expediente certificados de la sentencia, de haber observado buena conducta en la prisión y de liquidación de condena, informaron el Fiscal y el Presidente del Tribunal sentenciador, éste en sentido favorable a lo pretendido por las razones de equidad y conveniencia social que se deducen de lo expuesto y pro-bado; dictaminando por último el Fiscal de este Tribunal Supremo que en vista de lo actuado no se oponía a que se otorgara el indulto en cuanto a la panción o pena principal,

Considerando: Que atendidos, la enfermedad que el sancionado padece, los avales que han prestado partidos políticos y organizaciones mindicales

afectos y defensores de la República y las rotundas manifestaciones y clara petición de los numerosos obreros de la industria que rige el José Montesinos, es precedente, por razones de equidad y de conveniencia social, conceder el induito que se solicita limitado, conforme a la petición Fiscai, a la sanción principal impuesta.

Vistos los artículos 1, 4 y 11 de la ley de 18 de Junio de 1870, el Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás

disposiciones de aplicación,

Se concede induito del resto de la pena de privativa de libertad, que le falta por cumplir, impuesta a José Monfesinos Hardil, por el Jurado de Urgencia de Murcia en sentencia fecha ocho de Septiembre de 1937, quedando subsistentes las otras sanciones que también se le impusieron por la propia resolución.

Publiquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuniquese al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, así como al Tribunal sentenciador para su inmediato cumpli-

miento

Así por este su auto lo acordaron y firman los Exemos. Sres. expresados constituídos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo de que certifico.—Mariano Gómez, Francisco J. Elola, Fernando Abarrátegui, Alberto de Paz, Mariano Granados, Juan Camán José Castán, Leopoldo Garrido, Manuel Betés.

DON MANUEL BETES BRUZOS, Abogado, Secretario de Gobierno interino del Tribunal Supremo.

Cartifico: Que en el expediente de induito de que se hará mención, se ha diciado el siguiente

AUTO

Ermos, Sres.: Don Mariano Gómez. Presidente; don Francisco J. Ellola, don Fernando Abarrátegui, don Albento de Paz, don Mariano Granados, don Juan Camín, don José Castán, don Leopoldo Garrido. Fiscal.

En la ciudad de Barcelona, a veintitrés de Marzo de mil novecientos

treinta y ocho.

Visto por esta Sala del Gobierno del Tribunal Supremo el expediente de induito de AMELIA PORTELA LO-PEZ. Y

RESULTANDO: Que por sentencia fecha nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el Tribunal Popular de Cartagena condenó a la expresada Amalia Portela López, a la pena de seis años y un día de internamiento el campo de trabajo, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, pago de costas e indemnización al Estado español de cien mil pesetas, en concepto de autora responsable de un delito de excitación para producir la rebelión militar, con la concurrencia de la circunstancia atenuante del sexo, sirviendo de fundamento de hecho a tales pronunciamientos, las contestaciones afirmativas del Jurado a las siguientes preguntas: ", La procesada Amalia Portela

López, significada políticamente como elemento hostil al Gobierno legitimo de la República y al Régimen constitucionalmente establecido, desarrolló en el período de tiempo comprendido desde Febrero a Julio del año anterior, una intensa propaganda francamente subversiva, en el santido de promover actitudes conducentes a la sustitución del Régimen republicano por una dictadura militar-fascista, apelando a la violencia y con la utilización del Ejército y demás fuerzas armadas de la Nación?; ¿la referida procesada por razón de su sexo, ha podido causar perjuicios menos considerables de los que hubiesen correspondido e una actuación realizada por personas de otro sexo?

RESULTANDO: Que el expediente se incoó a instancia de la condenada, quien alegó, como fundamento de su petición, que estimaba que el venedio to fué emitido con algún apasionamiento, explicable, porque coincidió con el doloroso acontecimiento de la pérdida de Málaga, cual se deduce del hecho de haber apreciado el Ministerio Fiscal tres circunstancias de ajenuación en su favor, dos de las cuales rechazó el Jurado, y que siempre ha vivido dentro de la legalidad establecida; habiéndose aportado certificados de la sentencia y de observar una conducta intechable en la prisión desde su ingreso-en ocho de septiembro de mii novecientos treinta y seis- y los informes favorables del Fiscal y del Presidente del Tribunal centenciador, en los que se hace constar que el Tris bunal hicho, al dicise su fallo, antre los impulsos da conciencia que le impedia castigar con la máxima levedad y el inexerable rigor de la Ley por virtud del que hubo de solicar la pent impresta, como res il ante de las aseveraciones del veredicto, significando que Amalia Porte a López fué la prímera mujer que juzgé el Tribunal Popular de Cartagona, lo que sin dada determinó la no estimacción, en este caso, de atennante esuverficamente derivadas de tal condición que luego, ex otros casos posteriores, apreció el mismo Jurado, por virind de las cua es oulpas equivalentes imputadas a otras mujeres fueron sancionadas con penas no superiores a un año: notando tam* bién el Tribunal en su informe, que is fecha de la celebración del juicio, nue ve de Febrera, coincido por el motivo expresado, con la existencia de un intenso ambiente ossional que pudo determinar el rigor del fallo, susceptible de moderar por vía de indulto, al que se muestra favorable también el Fiscal General de la República, en consideración, además, a que la condena da, según acredita una certificación del médico de la Prisión, padece al presente de una litiasis biliar crónica, enfermedad agavada por su permanencia en el Establecimiento penitecia-

CONSIDERANDO: Que por los motivos de equidad y aún de justicia que aparecen con notoriedad a través de los antecedentes relatados, es procecita, si bien limitándos a la pena primcipal privativa de la libertad impuestasipal privativa de la libertad impuesta Vistos los artículos 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870, el Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás

disposiciones de aplicacción.

SE CONCEDE INDULTO del resto de la pena privativa de libertad, que le falta por cumplir impuesta a AMALIA PORTELA LOPEZ, por el Tribunal popular de Cartagena, en sentencia de fecha nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete, quedando subsistentes las otras sanciones que también se le impusieron por la propla resolución. Publíquese este Auto en la GACETA DE LA BEPUBLICA y comuniquese al Exemo. Sr. Ministro de Justicia, así como al Tribunal sentenciador para su inmediato cumplimiento.

Así, por este su Auto lo acordaron y firman los Excmos. Sres. expresados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo; certifico. — Mariano Gómez, Francisco J. Ellola, Fernando Abarrátegui, Alberto de Paz, Mariano Granados, Juan Camín, José Castán, Leopoldo Garrido, Manuel Betés. — Rubricados.

Concuerda a la letra el auto preinserto con su iriginal, a que me re-

mito.

D. MANUEL BETES BRUZOS, Abogado, Secretario de Gobierno interino del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el expediente de indulto de que se hará mención se ha dictado el siguiente;

AUTO

Exemos. señores: don Mariano Gómez, Presidente; don Francisco J. Elola; don Fernando Abarrátegui; don Alberto de Paz; don José M. Alvarez; don José Castán; don Raimundo Pérez Hernández, fiscal.

Barcelona, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Visto el expediente de indulto de Amadeo Arnal Martín, y

Resultando: Que por sentencia del Jurado de Urgencia número dos de Valencia fué condeñado como desafecto al Régimen con fecha dos de abril de mil novecientos treinta y siete a un año de internamiento, hallándose en prisión atenuada que le fué otor-gada por ser mayor de cincuent: y cinco años y por hallarse enfermo, e instruído este expediente ha sido avalada su conducta por el partido de Unión Republicana, consta su buen comportamiento penitenciario, y tanto el Fiscal y el Jurado de Urgencia como la Fiscalia General de la República han informado favorablemente a la concesión de la gracia solicitada puesto que unicamente aparecía como posible desafección al Régimen el haber estado afiliado unos meses a la Derecha Regional Valenciana con la finalidad de mejorar un negocio que 16gentaba, sin que se le hicieran cargos graves ni éstos hubieran tenido plena confirmación en el acto del juicio ni se trate de un sujeto peligroso.

Considerando: Que los motivos antedichos son suficientes para el otorgamiento de la gracia del indulto que comprenda el tiempo que le falte por cumplir del internamiento que le fué impuesto.

Vistos los artículos 102 de la Constitución; 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de junio de 1870 y Decreto de 3 de febre de 1932 y demás disposiciones aplicables al caso.

La Sala de Gobierno unánimemente acuerda el indulto tota de las sanciones impuestas al penado Amadeo Arnal Martín a quien por tanto se le pondrá seguidamente en libertad por dicha causa.

Publifiquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuniquese al Excmo. señor Ministro de Justicia y Tribunal sentenciador a los efectos procedentes.

Así por este su Auto, lo acordaron y firman los Exemos, señores constituídos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, de que certafico Mariano Gómez Francisco J. Elola, Fernando Abarrátegui, Alberto de Paz. José M. Alvarez, José Castán, Raimundo Pérez Hernández, Manuel Betés, rubricados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del dia 23 de Marz de 1938

	Compra	v en:
Francos franceses:	56,50	59, 50
Libras esterlinas:	90'	9 5' —
Dóllars:	18'13	19'14
Liras:	67,50	68,5 0
Francos Suizos:	416'	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas	305'35	322'3 5
Florines:	10'03	10'5 9.
Escudos:		·
Coronas checoeslov.:	51'50	53 ′50
Coronas danesas:	3'98	4'2
Coronas noruegas:	4'50	4'6 5
Coronas suecas:	4'60	4'86
Pesos argentinos m/l.:	4'67	4'94

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro

Este Centro directivo, ha acordado que el día dos de Mayo próximo se habra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias de España que estén sometidas al Gobierno legítimo de la República, sin perjuicio de lo que preceptúan las Ordenes ministeriales de 21 y 22 de Octubre último.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros y Dependencias oficiales, que la asignación de material se satisfará, sin previo aviso, el día siete del mismo mes.

Barcelona, 25 de Abril de 1938. El Director general, Antonio Sacristán Colás.

ENRIQUE ORTIZ LANZAGUSTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLACA Y SANIDAD

ORDEN CIRCULAR

Presentados en este Ministerio la mayoría de los Profesores, Inspectores y Maestros que servían sus cargos en localidades de las provincias de Aragón y Lérida, donde circunstancialmente han quedado interrumpidos sus servicios, es preciso que en el más breve plazo posible onganice esta Dirección los nuevos servicios a que este personal o quedar transitoriamente afecto y conozca la residencia y actitud en que se halle el resto del personal docente primario que hasta la fecha no haya hecho su presentación ante las autoridades centrales o provinciales de la Enseñanza. Teniendo en cuenta las dificultades materiales y causas de fuerza mayor que en algunos casos pueda haber habido para hacer esta presentación,

Este Ministerio ha aplazado hasta ahora las medidas legales ordinarias contra los funcionarios cuyo paradero se desconoce; pero da un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular, para que los interesados se pongan a las órdenes del Ministerio presentándose en la Inspección provincial de Primera Enseñanza más próxima al lugar en que se encuentren. Transcurrido dicho plazo, los funcionarios que no hagan su presentación y venían ejerciendo sus cargos en propiedad, serán declarados incursos en el art. 171 de la Ley y cesanles todos los demás. A estos efectos, las Inspecciones provinciales comunicarán telegráficamente a la Inspección Central, la relación de Maestros y su procedencia, que se hayan presentado en las referidas oficinas.

Barcelona, 21 de Abril de 1938. El Director general, Esther Antic.—Señores Inspectores de Primera En-

señanza.

ABMINISTRACION PROVINCIAL

En virtud de expediente que se instruye por ausencia injustificada del sitio de su destino, se requiere y emplaza por término de cinco dias, a partir del siguiente al de esta publicación, a don Juan Tuset Carreras, Jefe de Negociado de primera clase en la Intervención de Hacienda de esta provincia, para que comparezca ante el señor Juez Instructor, en el despacho del señor Administrador de Rentas públicas, al objeto de prestar la declaración oportuna.

Tarragona, 21 de Abril de 1938. — El Secretario, M. Sáenz.

En virtud de expediente que se instruye por ausencia injustificada del sitio de su destino, se requiere y emplaza por término de cinco dias, a partir del siguiente al de esta publicación, a don Manuel Marchena de la Rosa, aparejador, afecto al servicio del Catastro Urbano, en esta provincia, para que comparezca ante el Juez Instructor en el despacho del señor Administrador de Rentas públicas, con

objeto de prestar la declaración opor-

Tarragona, 15 de Abril de 1938. — El Secretario, M. Sáenz.

TRIBUNAL MOONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL. — MADRID

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 37 del Reglamento de Procedimiento vigente, se hace saber a don José Dominguez López, cuyo último domicilio conocido fué en Zurbano, número 52, que en la Secretaría de este Tribunal, Montalban, número 6, se halla puesto de manifiesto el expediente de reclamación económicaadministrativa formulada por dicho señor contra la nueva valoración de la finca número 4 del Paseo de Moruwe (Cercedilla), a los fines de la revisión del Registro Fiscal de Edificios y Solares, y que tiene un plazo de quince dlas a partir de la publicación del presente edicto, para que alegue cuanto a su derecho convenga, con arreglo al art. 63 del mencionado Reglamento.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ESPANOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Director Gerente circumstancial de dicha Sociedad, convoca al Consejo de Administración de la misma, para reunirsse en el domicilio social, en Madrid, calle de Sagasta, número 27, en el término de quince días, a partir de la publicación de este aviso. para darle cuenta de que, por Orden del Ministerio de Dofensa Nacional, de fecha 8 de Febrero último, se procedió, por el Estado, el día 12 del mismo mes, a la requisa de la Factoria do la Sociedad en Cartagena; y, al mismo tiempo, para proceder al nombramiento de la parsona que deberá ostentar la representación legal de la Empresa cerca del Estado, con arregio a la Ley de Requisiciones de 29 de Junio de 1918.

El Consejo que se convoca, es el que representó a la Sociedad hasta el £1 de Agosto de 1936, fecha en la cual fué disuelto por Decreto del Ministerio de Marina (GACETA del 22), y sustituido por una Comisión nombrada por el Estado, cuya Comisión, a su vez, ha sido disuelta por Decreto del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 23 de Enero del corrente año (GACETA del 25).

Madrid, 18 de Abril de 1938. — El Director Gerente, Andrés Campillo.

X.-115

MINISTERIO DE COMUNICACIO-NES

Dirección General de Correos.—Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Almazora y su estación de ferrocarril del Norte, bajo el tipo máximo de cinco mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Castellón y en la Subalterna de Almazora, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régmen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas), garantizadas con fianza de mil cien pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904.

Barcelona, 21 de Abril de 1938.—El Director general, Juan Arroquia Herrera

MODELO DE PROPOSICION

(Fecha y firma del interesado.)

.

ADBINISTRACION JUDICIAL

DON ANICETO SANCHEZ MARTIN. Juez de instrucción interino de esta cudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, practiquen gestiones al objeto de aveniguar quien sea el autor o autores de la sustracción a Anselmo Navarro Espinosa de una cartera en la que contenía una cartilla militar, una cédula personal y cien pesetas en papel del Banco de España en dos billetes de cincuenta pesetas, hecho que debió ocurrir en la mañana del día siete des setual en la Estación férrea de esta ciudad, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado a la prisión del partido, por haberlo asi acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número sesenta y seis del año actual que por hurto se sigue en este Juzgado, asi como a la recuperación de lo sustraido, lo que igualmente será puesto a la disposición de este Juzgado.

Dado en Alcázar de San Juan, a 13 de Abirl de 1938.— El Juez, Aniceto Sánchez. — El Secretario (ilegible). J. O.—707

ENRIQUE ARAN GARCIA, de 30 años, hijo de Manuel y de Rosa, ca-

sado, natural de Barcelona, vecino de la misma, domiciliado últimamente la callo Cortes Catalanas, número 448, segundo segunda, de profesión representante, procesado en el sumario núm. 61 de 1938, por estafa, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona, apercibido que, de contrario será declarado en reheldía.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.— El Juez, J. Mesanza. — El Secretario, Licdo. José M.ª Salvá.

J. O.-708

PEREZ GIMENEZ (BIENVENI-DO), de 41 años de edad, hijo de Antonio y Carmen, de estado casado, natural de Portman (Murcia), vecino de Gramanet del Besós, procesado en causa número 737 de 1937 sobre lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Doce de Barcelona. Secretaría de D. Francisco Oms Hernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, a 9 de Abril de 1938.— El Juez, Ignacio de Lecea.

J. O.-709.

PEREZ MARAÑA (HIPOLITO), de 37 años de edad, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en el refugio "La Pasionaria", calle Fernando Segarra, trabaja en la Estación del Ferrocarril del Norte, inculpado en el sumario núm. 59 de 1938 por desafección y hostilidad al régimen, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción núm. 14 de Barcelona, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 21 de Abril de 1938.—El Secretario, José Dalmau.

J. O .-710.

JOSE ESTEBAN VENTURA, de 18 años, soltero, mecánico, hijo de Pedro y Emiliana, natural y vecino de Barcena, que se evadió del Preventorio Judicial de esta ciudad el día 15 del corriente comparecerá dentro del término de quinto día ante este Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, a fin de continuar el cumplimiento de la pena que le fué impuesta por sentencia dictada en el rollo 54 del sumario 19 de 1938 por derrotismo del Juzgado Especial número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 20 de Abril de 1938.—El Presidente, Alfonso R. Dranguet.—El Secretario J. A. Escamez.

J. O.-711.

MAXIMO GONZALEZ PEREZ, español, soltoro, de 41 años de edad, natural de Castropol provincia de Oviedo, hijo de José y de Esperanza y de profesión chofer procesado por contrabando de capitales, comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en esta capital en el Paseo de Gracia, 116, a responder de los cargos que le resulten en el

sumario número 45 de 1937 en el que se ha decretado su prisión provisional como comprendido en el número I del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 21 de Abril de 1938.—El Juez Auxiliar, Eduardo Serrano.

J. O.-712.

JOSEFA ROSER BLASCO, de 40 años de edad, de profesión sus labores, natural de Yátova y vecina de Graissessac (Herault, Francia), casada, que tenía su domicilio en España, Yatova (Valencia), calle de García Hernández, deberá presentars ante este Juzgado Especial de contrabando por evasión de capitales sito en esta capital, Pi y Margall, núm. 116, en el término de diez días, para responder de los cargos que resulten del sumario 47-1937 por repatriación de capital sin la correspondiente guía, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Barcelona, a 22 de Abril de 1938. El Juez Auxiliar, Eduardo Serrano.

O.---71

JOSE PARIS MANA, cuyas demás circunstancias se ignoran, deberá presentarse ante este Juez Especial de contrabando por evasión de capitales, sito en esta capital, Pi y Margall, núméro 116, en el término de diez dias para responder de los cargos que resulten del sumario núm. 99-937 por contrabando de valores, apercibiendole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declerado rebeide.

Barcelona, 22 de Abril de 1938. — El Juez Auxiliar (llegible).

J. O. 714

DON SALVADOR GOÑI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la prasente se cita, llama y emplaza a los inculpados JOSE VILASECA ARIMON y un tal MATEOS, joyero, establecido en la calle de Petritxol de esta capital, domiciliados últimamente en Barcelona y cuyos actuales paraderos se ignora, así como sus demás circumstancias personales, para que en término de diez dias comparezcan ante este Juzgado Especial a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que resulten en el sumario núm 86 de 1938, por alta traición, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asi mismo intereso de las autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca y captura de los mismos y conducción a los calabozos de este Palacio de Justicia a mi disposición.

Dado en Barcelona, a 19 de Abril de 1938.—El Secretario, p. h. (ilegible) J. O.—715

DON SALVADOR GONI URRIZA,

del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, ilama y emplaza a los procesados NARCISO POCH ISERN, domiciliado últimamente en Montiró (Gerona), y a PEDRO HERAS MATAS, domiciliado últimamente en San Pedro Pescador (Gerona), cuyos actuales domicilios y demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de diez dias comparezcan ante este Juzgado Especial con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 97 de 1938 por auxilio a la deserción, y responder de los cargos que en el mismo le resultan, apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a veinte de Abril de 1938. — El Secretario, p. h. (ilegible).

J. O.-716

En el expediente número 71 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraidas por José Pascual García en causa número 6 de 1937 seguida por el Juzgado núm. 3 de Alcañiz, por rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 25 de Diciembre último en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez dias puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantia de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado número uno del expresado Tribunal.

Por lo cual e ignorándose quiénes sean los herederos del condenado José Pascual García, se cita y emplaza a tales herederos por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecto.

Barcelona, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario

J. O.--717

DON ALFREDO FERNANDEZ HIN-DE, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado núm. 2 del mismo Tribunal.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se transmitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarias contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de le scordada por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legitimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legitimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta dias hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Tribunal v anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario v el interés legitimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incantación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente núm. 2327 sobre incautación de las casas núm. 16 de la calle de Espartero y núm. 20 de la calle de Dénia, de Valencia; como de propiedad de Maria Aviño Tamarit.

Expediente núm. 2357 sobre incautación de la casa núm. 10 de la calle de Sorni, de Valencia, como de propiedad de Trinidad Navarro Alcacer,

Expediente núm. 2358 sobre la incautación de las casas núms. 4, 6 y 16 de la calle de Cádiz, de Valencia como de propiedad de Matias Llop.

Expediento num. 2361 sobre incartación de la casa num. 8, de la plaza de San Jaime, de Valencia, como de propiedad de José Planells Miquel.

Expediente núm. 2363 sobre incautación de la casa núm. 23 de la callé de Pizarro, de Valencia, como de propiedad de Bernardino Paliarés Puig.

Expediente núm. 2365 sobre incautación de la casa núm. 61 de la Granvía Marqués del Túria (hoy B. Dutruti), de Valencia, como de propiedad de Angeles Piá Mompé.

Expediente núm. 2367 sobre incautación de la casa núm. 27 de la calle de Ribera, de Valencia, como de propiedad de Esperanza Puerto.

Empediente núm. 2369 sobre incauiación de la casa núm. 12 de la calle de Carlos Cervera, de Valencia, coimo de propiedad de Emilia Pascual Morant.

Expediente núm. 2371 sobre incautación de la casa núm. 61 (dos plantas bajas), de la calle de Cádiz, de Valencia, como de propiedad de José Ros Feliu.

Expediente núm. 2372 sobre incautación de la casa núm. 32 de la callé de Azagador Torres (extrarradio), Valencia, como de propiedad de José Rodrigo.

Expediente núm. 2374 sobre incautación de la casa núm. 16 de la calle de Margarita Matheu, de Valencia, como de propiedad de Luis Santiago, Faus.

Ebspediente núm. 2375 sobre incautación de la casa núm. 47 de la Carrera de Encorts, treste 6, de Valencia.

como de propiedad de José Torres Antequera.

Expediente núm. 2377 sobre incautación de la casa núm. 37 de la Vía Marqués del Túria (hoy B. Durruti), de Valencia, como de propiedad de Vicenta Villacampa Cansa.

Expediente núm. 2331 sobre incautación de la casa núm. 125 de la carrera de San Luis, traste 7, de Valencia, como de propiedad de Domin-

go Alacreu. Expediente núm. 2383 sobre incautación de la casa núm. 6 de la calle

Salvador, de Valencia, como de propiedad de Elena Bou, Vda de Domingo.

Expediente núm. 2385 sobre incautación de la casa núm. 26 de la calle de Hernán Cortés, de Valencia, como de propiedad de Francisco Ballester Escuder.

Expediente núm. 2407 sobre incautación de la casa núm. 63 de la calle de San Vicente (hoy Largo Caballero) de Valencia, como de propiedad de José Casanova Dolfo.

Expediente núm. 2409 sobre incautación de la casa núm. 18 de la carrera de Encorts, traste 5 de Valencia, como de propiedad de Justo Chisvert Aznar.

Expediente núm. 2410 sobre incautación de la casa núm. 16 de la calle de Castellón, de Valencia, como de propiedad de Rafael Domingo Biendicho.

Expediente núm. 2413 sobre incautación de las casas núms. 27, 29 y 31 de la calle de Joaquín Costa, de Valencia, como de propiedad de herederos de José García Suay.

Expediente núm. 2416 sobre incautación de la casa núm. 6 de la calle de Margarita Nelken, como de propiedad de Vicente García Menacho.

Expediente núm. 2368 sobre incautación de la casa núm. 28 de la calle de Salamanca, de Valencia, como de propiedad de Vicente García Villanueva.

Expediente núm 2504 sobre incautación de la casa núm. 16 de la calle de los Angeles (Cabañal) Valencia, como de propiedad de Mariano Bernabeu.

Expediente núm. 2505 sobre incautación de la casa núm. 97 de la calle de los Angeles (Cabañal) Valencia, como de propiedad de Ildefonso Arbona Salom.

Expediente núm. 2519 sobre incautación de la casa núm. 3 de la calle de Martín Mengod, de Valencia, como de propiedad de Carmen Iriarte.

Expediente núm. 2.521 sobre incautación de la casa núm. 7 de la plaza del Temple, de Valencia, como de propiedad de Rafael Fernando y Desamparados Mazarredo y Trenor.

Expediente núm. 2.523 sobre incautación de la casa núm. 98 de la Avenida de Cortes Valencianas ([C.º Real de Madrid)., Valencia, como de propiedad de Genoveva Lluch.

Expediente núm. 2.524 sobre incautación de la casa núm. 38 de la calle de Alboraya, de Valencia, como de propiedad de Amparo Pampló viuda de Vilar. Expediente núm. 2.527 sobre inquatación de la casa núm. 51 de la partida de San Miguel Soternes-traste segundo (alquería Torres, de Valencia), como de propiedad de Dolores Agulleó Paulin (ex-condesa de Ripalda).

Expediente núm 2.529 sobre incau tación de la casa núm. 3 de la calle de Antonio Suarez, de Valencia, como de propiedad de José Viciano.

Expediente núm. 2.533 sobre incautación de la casa núm. 7 de la calle de Joaquin Costa, de Valencia, como de propiedad de José Garci San Félix.

Expediente núm. 2.535 sobre incautación de la casa núm. 89 de la calle de los Angeles, de Valencia, como de propiedad de Angelina Faus Cabrera.

Expediente núm. 2.537 sobre incautación de la casa núm. 3 de la calle de Abenlabar, de Valencia, como de propiedad de viuda de Génaro Lucia.

Expediente núm. 2.539 sobre incautación de la casa núm. 12 de la calle de Arizo, de Valencia, como de propiedad de Manuel Edo.

Expediente núm. 2.608 sobre incautación de la casa núm. 8 de la calle de Segorbe, de Valencia, como de propiedad de Amparo Logroño Martinez

Expediente núm. 2.610 sobre incautación de la casa núm. 6 de la Avenida Nicolás Salmerón, de Valencia, como de propiedad de Francisco Trener y Desamparados Moroder.

Expediente núm. 2.614 sobre incautación de la casa núm. 21 de la calle de Gonzalo Julián, de Valencia, como de propiedad de Julio Salinas Romero.

Expediente núm. 2.616 sobre incautación de la casa núm. 1 de la calle de Tomasos, de Valencia, como de propiedad de José Ros.

Expediente núm. 2.618 sobre incautación de la casa núm. 5 de la calle de Vivons, de Valencia, como de propiedad de Juan Bautista Martínez.

Expediente núm. 2.635 sobre incautación de la casa núm. 83 y 85 de la calle de Denia, de Valencia, como de proiedad de Piedad Campoy.

Expediente núm. 2.742 sobre incautación de la finca núms. 107 y 109 de la calle de José Benkl'ure (Grao), Valencia, como de propiedad de Juan Bonora Torres.

Expediente múm. 2.744 sobre incautación de la casa núm. 25 de la calle del Norte, de Valencia, como de propiedad de ex-baronesa de Benidoleig.

Expediente núm. 2.746 sobre incautación de la casa núm. 15 de la calle de Juan de Mena, de Valencia, como de propiedad de Cristóbal Moreno.

Expediente núm. 2.748 sobre incautación de la casa núm. 30 de la calle de Juan de Mena, de Valencia, como de propiedad de Manuel Marco.

Las incautaciones fueron llevadas a cabo por la Administración de Propiedades.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICIA y "Boletin Official" de la provincia de Valencia, a los efectos antes expresados, expido el presente en Barcelona, a 18 de Abril de 1938. — El Juez, Alfredo Fernández. — El Secretario. Luis Alvarez. J. O.—718 En el expediente número 1289 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Evagrio Leal Salazar, cuyo paradero se ignora, por desafección al régimen, en causa seguida por el Jurado de Urgencia de Cuenca núm. 37 de 1937, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantia de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número dos de los de este Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente, que se insertara en la GACETA, al inculpado por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 19 de Abril de 1938.— El Secretario, Luis Alvarez.

J. O .-- 7 7.

En el expediente número 864 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contraídas por Manuel Soto Sánchez, cuyo paradero se ignora, y en pieza número 989 de 1937 del Juzgado especial militar número 2 de Madrid, en causa seguida por rebelión militar con esta fecha se ha decretado la citaçión y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artícuio 36 de las Normas Procesales es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencja cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantia de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número dos de los de este Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente, que se inse tará en la GACETA al inculpado por el término y a los efectos anterjormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 19 de abril de 1938.— El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.-720

En expediente número 1593 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Paloma, número 5 moderno de Madrid, propiedad de Angel Barrero Pérez y Juana Suárez Pérez... se ha dictado acuerdo por la Presidencia confecha 4 de actual que confieue, entre

otros, los giguientes goverdos partica-

Primero. Que el escrito que don Angel Barrero Pérez y doña Juana Buárez Pérez, propietarias de la finca ineautada, dirige al señor Presidente de la Junta de Fincas ineautadas de Madrid reûne las condiciones suffeientes para que se dé por cumplido el artículo 62 de las Normas, y por tal rasón a nombre de dichos ciudadanos se tiene por anunciado el recurso contra la incautación de la finca de su propiedad que bajo el número 109 lievo a receito la Junta de Fincas Urbanas y Solares incautados de Madrid y su Provincia.

Segundo. Que se emplace al intcresado para que en el término de quiube dias formalice el recurso, en escrito al que acompañará los documentos que acrediten la propiedad o le nosenon de los bienes incautadas la condi-Món o carácter en que recurre, los hethos en que se funden los motivos 13gales en que se apoya la petición de recurso, y la declaración que solicita; bomo asimismo, caso de que intente walerse de algún medio de prueba, la petición de su práctica, puntualizando los extremos sobre que debe versar, miedios que ofrezea y lista de testigos mue deban ser interrogados, acompaando al recurso cuantos documentos publics o privados se relacionen con los hechos que alegue, designando la Oficina o persona en cuyo poder se ba-Hen aquellos que sean imposible apor-

Tercero. Que a los efectos del armiculo 21 de las Normas deberá desigmer domicilio en esta localidad a los efectos de practicar en el las diligentias que sean pertinentes, si de conformidad al artículo 14 no se personare per medio de Abogado o Procurador, en cuyo caso tales diligencias ag enpenderán con ellos.

Y en atención a ignorarse el actual monicilio o paradero de los interesados Angel Barrero Pérez y Juana Suárez Pérez, se les notifica y emplaza a los mismos a los fines interesados en los accuerdos antes transcritos, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y con apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 19 de abril de 1938.—El Secretario (ilegible).

J. O .-- 721

En la pieza de medidas precautorias dimanantes del expediente número 753 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles para determinar las contraïdas por José Rodrigo Garcia, en el expediente número 33 de 1937 visto por el Jurado de Urgencia núm. 1 de Valencia, se ha dictado auto por la Sección de Derecho con fecha 7 de Enero último, buya parte dispositiva dice así:

Se decreta: La adopción de medinas precautorias sobre los bienes del condenado José Rodrigo García si éste no depositase la cantidad de DIEZ MIL PESETAS que se fija como sufibiente para garantizar la responsabibica civil del mismo; procediendo a la retención provisionalde los saldos, cuentas convientes, cuentas de ahorro, depósito de dinero, valores y toda clase de ciréditos que tengan en eu poder cualquier clase de entidades o de particulares, pertenecientes al condenado que se menciona hasia un total de DIEZ MIL PESETAS, debiendo los que se hallaren en establecimientos bancarios, Cajas de Ahorro o establecimientos similares quedar a disposición del Tribunal y los demás a la de la [Caja General de Reparaciones a fines de custodia y también a reseva de lo que resuelva éste Tribunal.

Que para el caso de que con la práctica de las medidas antes relacionadas no quédense suficientemente cubierta la cantidad que se señala, se procede al embargo de los restantes bienes del condenado con arregio a las Normas de la Ley Procesal, y siempre hasta el Umite de las DIEZ MIL PESETIAS fijadas, confiando caunto se refiere a la custodia y administración de los bienes embargados a los Organismos competentes.

Y además que se requiera a José Rodrigo García a fin de que en el acto designe los bienes que sean de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir la que ha sido fijada para el aseguramiento de las responsabilidades civiles que en definitiva puedan declararse procedentes; y si no lo verifica en el acto de ser requerido, se procederá al embargo de los referidos bienes.

Y en atención a ignorarse el actual paradero del sancionado José Rodrigo García, y para que serva de notificación y requerimiento al mismo com el apercibimiento acordado, líbro la presente para su insreción en la GACETIA DE LA REPUBLICA, que firmo en Barcelona, a 21 de Abril de 1937. — El Secretario (degible).

J. O.—722

En el expediente número 247 del año 1937 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraidas por Vicente Gimeno Serrano en expediente número 16 de 1937 tramitado ante el Jurado de Urgencia número 2 de Vaiencia por hostilidad y desafección al Régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 24 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantia de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los asuntos de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado número uno del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual paradero de Vicente Giménez Serrano se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a qua haya lugar en derecho.

Barcelona, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario.

J. O .- 723

D. JOAQUIN RONDA (RAU, accidentalmente Juez de Instrucción de Callosa de Ensarriá y su partido.

Por el presente se cita a Vicente Uris Aznar que residia en Altea, marchándose a reincorporarse al Batallón Rojo de Alicante en 31 del pasado Diciembre, manifestando el Jefe de dicho Batallón que dicho soldado no pertenece al mismo, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción del presente en el "Boletin Oficial de la Provincia" y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el surnario 1 de 1938, sobre lesiones a Cristóbal Pérez Devesa, apercibiéndole que, en caso de no comparecer le pararan los periuicios que haya lugar en derecho.

Callosa de Ensarriá, 8 de Abril de 1938.—El Juez, Joaquín Ronda.

J. O .- 724,

DON JOAQUIN RONDA GRAU, Accidentalmente Juez de instrucción de Callosa de Ensarriá y su Partido. Por el presente se cita a Sebastián Blanquer Vaquer, Guardia de Asalto que se hallaha últimamente, según manifestan sus familiares, prestande servicio en Villaparrilla (Jaén), y Andrés Rodriguez Guardiola, que se hallaba últimamente prestando sus servicios como soldado en la 102 Brigada Mixta, 4.º Batallón, 3.º Compañía de Aragón, hoy en ignorado paradere, para que dentro del término de diez dias a contar desde la insención del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia y GACETA DE LA REFU-BLICA, comparezcan ante esta Juzgado para recibirles declaración en el sumario 70 de 1936, sobre lesiones, apercibiéndoles que, en caso de no comparecer, les pararán los perjuicios que hayan lugar en derecho.

Callosa de Ensarria, a 8 de Abril de 1938. — El Juez, Joaquin Ronda.

J. O.-725

DON FERNANDO ALVAREZ FER-NANDEZ, Juez de instrucción de Ciudad Real y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a FLORENTINO GONZALEZ MORENO, de 27 años de edad, soitero, mecánico, domiciliado últimamente en esta capital, calle del Carmen, número 12 y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión por haberlo así acordado el Tribunal Popular por auto de 7 de Marzo último, con apercibimiento de que st deta de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente, pues así se halla acordado en la causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones por imprudencia bajo el número 194 del año 1936.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la policía judicial procedan a la busca y detención del expresado procesado, y caso de ser habido sea conducido a la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Ciudad-Real, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Fernando Alvarez.

J. O.-726

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 147-937, por suicidio de Manuel Ríos del Valle, de 29 años de edad, natural de San Lucas de Barrameda (Cádiz), hijo de Juan y de Teresa, de profesión panadero y casado con Reyes Vazquez Caballero, el cual se encontraba hospitalizado en el Hospital Militar núm. 10, sito en el Goloso, término municipal de Fuencarral, ha dictado en el día de hoy providencia mandando instruir del articulo 109 de la Ley de Enjuiciamieito criminal a la viuda del interfecto llamada Reres Vazquez Caballero que se encuentra domiciliada en el pueblo de Chipiona, partido judicial de San Lucas de Barrameda, provincia de Cádiz, territorio no sometido al poder legitimo republicano.

Colmenar Viejo, 16 de Abril de 1938.— El Secretario, Lorenzo Pinto. J. O.—727

DON PEDRO SOLER Y SOLER, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de Cuevas del Almanzora y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las prendas de ropa que después se expresarán, hurtadas a las vecinas de la barriada de Herrerías de este término, Lucia Beltrán Perez y María Ponce Maturana y la busca de los autores de la sustracción los que, caso de ser habidos, serán puestos en esta prisión a disposición de este Juzgado y las prendas, si son encontradas, se remitirán asimismo a este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan en el acto su begítima adquisición.

Cuevas del Almanzora, a 18 de 1938. — El Juez (Hegible). — El Seoretario (Hegible).

Prendas hurtadas a María Ponce Maturana:

Tres sábanas blancas, un cobertor para catre, unas enaguas blancas, una camisa, dos cabecerones, un pañuelo para la cabeza, un delantal, un pañuelo de crespon de color, un paño de mano, una blusa.

Prendas hurtadas a Lucia Beltrán

Cinco mudas de ropa de hombre, compuestas cada una de camisas, de

calzonellos blancos y de color, y cuatro camisas blancas de mujer, y treinta pesetas de papel moneda del emitido por este Ayuntamiento.

J. O.-728

CONTRERAS (Fulgencio), maestro anmero, que perteneció a la 48 Brigada mixta, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá en el térrino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 246 de 1936, por lesiones de Vicente Diaz Se dillo; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

Chinchón, 12 de abril de 1938.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.— El Secretario, Pedro Martín.

J. O. -729

MONTIEL FUENTES (Miguel), hijo de Miguel y de Angela, natural de Elche, vecino de Santa Pola, domiciliado últimamente en Santa Pola, en la calle del Dean Llópez 69, de estado soltero, de oficio amanuense comparacerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de instrucción do Elche (Alicante), con objeto de ser reducido a prisión, en el sumario que se instruye con el número 82 de 1935. por el delito de estafa contra el mismo, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebeld.e. Al propio tiempo se ruega a todos los agentes de la autoridad judicial, se proceda a la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo a disposición de dicho juzgado es la cárcel de esta población.

Eliquez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

retario (negione).

J. O.—730

DON EVARISTO OLCINA GARCIA, Juez de Instrucción de Eliche

Por el presente edicto hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo se instruye el sumario número 47 de 1938 por el supuesto delito de homicidio por imprudencia, con motivo de haber sido atropellado por un automévil el dia 12 del mes actual en la carretera de Santa Pola a Alicante, Jaime Sempere Diaz, de 77 años de edad, natural de Elche, hijo de Jaime y de Mangarita, vecino de Santa Pola de profesión marinero domiciliado en la calle de Pablo Iglesias, número 11, produciéndole lesiones tan graves de las que falleció el mismo día pocos momentos después de haber sido atropellado. En dicho sumarjo, por resolución de esta fecha se ha acordado instruir por medio del presente del derecho que le concede el artículo 109 d ela Ley de Enjuiciamiento Criminal a Jaime Sempere Durá, hijo de dicho interfecto que se dice reside en Casablanca.

Elche, 19 de abril de 1938.—El 'uez (iegible).—El Secretario (ilegible).

J. 0.-131

Por la presente se cita y llama al individuo que sobre las diez horas del diez y, nueve de Octubre último conducia un camión marca Fort de doble diferencial propiedad del Instituto de

Carabineros que al llegar al kilómetro 135 de la carretera de Guadalajara a Cuenca avanzó a toda marcha, haciendo salir de la carretera al coche matricula B. 36237 marca Chevrolet, del Parque Móvil de la Guardia Nacional Republicana, chocando contra un árbol, resultando con lesiones su conductor José Perona Jiménez y el Guardia de Saguridad que le acompañaba, Eduardo López López, para que en el término de quinto día desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara a prestar declaración en el sumario número 146 del año 1937 que se instruye sobre lesiones y daños, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

Guadalajara, a once de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario.

J. O.—732.

En sumario incoado en este Juzgado de Instrucción de Guadalajara con el número 156 del año de 1937, por muerte por accidente de automóvil en el kilómetro 51 de la carretera general, el 18 de Noviembre de 1937, de Carlos Madrid Ajuria, de 18 años de edad, soltero, soldado de servicios especiales de Estado Mayor, natural de Corduente del partido judicial de Malina de Aragón, de este provincia de Guadalajara, falleciendo en el Hospital Militar de esta población, he acordado ofrecer las acciones del procedimiento instruyéndoles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a sus padres Isidro y Fernanda, y en su defecto a los herederos y causa-habientes del mismo por medio del presente dicto qu se publicará en el "Boletin Oficial" de esta provincia de Guadalajara y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en Guadalajara, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario.

J. O.—733.

Por la presente se cita y llama al individuo que sobre de la mañana del día diez y seis de Enero último, en la carretera de Zaragoza con dirección a Guadalajara y pasado el depósito de las aguas próximo a la casa Manolita Taberner conducia un camión que subia por la mano contraria al que conducia Juan Carpio Moratalla, chocando contra este camión el lesionado Roque Cuadrado Señor, para que en el término de quinto día, desde la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante el Juzgado de Instruccción para prestar declaración en el sumario número tres del presente año, según así lo acordó el señor juez, en providencia del día

Guadalajara a diez y ocho de Abril de mili novecientos treinta y ocho. — El Secretario.

J. O.-734

BARDERAS FERNANDEZ gel) (a) El Churriana, de 18 años de edad, hijo de José y de Lucia, de estado soltero, vecino de Linares, natural de Linares, domiciliado últimamente en Linares, carretera Baeza, púmero 19, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez dias, contados desde que aparezca la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletin Oficial" de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión decretada por auto de 27 de Enero último en causa número 202 de 1936, seguida en este Juzgado al mismo por lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perfuicio a que haya lugar.

Linares, 14 de Abril de 1938. — El Juez de instrucción (ilegible).

J. O .-- 785

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción númèro siete, de Madrid, para cumplir lo ordenado por la Superidad, quedan sin efecto las requisitorias que llamando a Francisco Anglada Zorrilla, fueron publicadas en la GACETA del 11 de Enero de 1936 y en el "Boletin Oficial" de esta provincia del 14 de igual mes y año y las que llamando al también procesado Francisco Cano Rovira se publicaron en la GA-CETA del 13 de Noviembre de 1934 y en el "Boletín Oficial" del siguiente dia 14, mediante a que el Tribunal Popular núm. 2, por auto de 11 de Enero de 1938, ha concedido a ambos procesados los beneficios del Decreto-Ley de Amnistía de 22 de Enero de 1987, en el sumario que contra los mismos y otro se seguía por delito de estafa, bajo el número 194 de 1934, en el Juzgado de instrucción número 17 y que por supresión de éste radica en el dicho número siete.

Madrid, 15 de Abril de 1938. — El Tuez de instrucción (ilegible).

J. O.—736

Por el presente, que se libra en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de expediente númera 208 de 1937 por desafección el Régimen contra LUIS MATAS GUITO e IGNACIO PRIM GUYTO son dejadas sin efecto las requisitorias que para la captura de las mismas, fueron cursadas por este Juzgado de Instrucción de Mataró en dos de marzo último para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Mataró a doce de abril de mil novetientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción accidental, Vladjmiro Girés.—El Secretario, José Miquel.

J. O .- 737

HERNANDEZ HERNANDEZ (Juan) matural de Mazarrón, de estado soltero, de profesión mendigo, de 64 anos de edad, hijo de Francisco y de Josefa, demiciliado últimamente en la carretera de Alcantarilla sitio conocido por la Media Legua (Casa de Pedro Castillo), procesado en causa número 284 de 1937, por el delito de violación,

seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Juan de Murcia, comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuidamiento Criminel, comparecerá en el términe de diez días ante el expresado juzgado para constituirse en pridón en la Cárcel del Partido, bajo apercibralento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Murcia 15 de abril de 1938,—V. B.º El juez de instrucción (Negible).—El Secretario (ilegible).

J. O. -738

SEBASTIAN SERRAT GONZALEZ, de 35 años, hijo de José y Rosa, soltero, natural de Peñiscola, domiciliado últimamente en Prat de Llobregat y evadido del Preventorio judicial de este Partido, en el que se halla en méritos del sumario que se instruye con el número 40 de 1938, sobre tenencia el número 40 de 1938, sobre tenencia el cita de arma de fuego comparece en este Juzgado en el término de diez dias, bajo apercibimiento ser declarado rebelide.

Roses de Liobregat, 12 de abril de 1938.—El juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret

J. O .-- 739

D. EDUARDO GARCIA CAMINERO, Juez de Instrucción de este Partido. Por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE LA REPU-BLICA y "Boletin Oficial" de Ciudad Real y en atención a desconocerse el actual paradero y domicilio de Francisco Coll Pacini, vecino que fué de Moral de Calatrava se instruye al mis mo del contenido del articulo 107 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el nú-mero 40 de 1937 sobre robo y otros a virtud de denuncia interpuesta contra el vecino de dicha ciudad de Morai de Calatrava, Antonio Céspedes Céspedes y otros.

Dado en Valdepeñas a 12 de abril de 1938,—El juez Eduardo García.— El Secretario J. M. L. Fombona.

J. O.--740

DON EDUARDO GARCEA CAMENE-RO, Juez de Instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente edicto que será inserto en la GACETA DE LA REPU-BLICA y "Boletin Oficial" de Ciudad Real, se cita al penjudicado Antonio Coca Avilés, soldado perteneciente a la 11 Brigada Internacional, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez dias, que empezarám a correr y contarse desde el sigufente al en que este edicto aparezca inserte en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, núm. 53, al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el número 10 de 1938, sobre hurto el día diez de Febrero último en la estación férrea de esta ciudad de una cartera conteniendo documentos y ochenta y cinco pesetas propiedad del mismo; previniendole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hublere lugar en desecho.

Al propto tiempo y también por medio del presente se le ocrecon las acciones del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el articulo 109 de la Ley de Enjuidamiento criminal.

Fado en Valdepeñas, a 13 de Abril de 1938. — El Juez Eduardo Garcia. —631 Secretario, L. M. L. Fombona.

J. O.-741

En virtud de lo acordado por el sefior Juez de Instrucción de este partido, en proveído de hoy dictado en cumplimiento a carta-orden de la Superior Audiencia Provincial de Ciudad Real dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado bajo el número 235 de 1935 sobre hurto contra otros y Pedro Rodríguez Ruiz, vecino de esta ciudad de Valdepeñas y en la actualidad prestando sus servicios como soldado en el 4.º Batallón de Ametralladoras, desconociéndose el lugar donde se halla destacado, se hace saber al mismo por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletin Oficial de Ciudad Real" que por resolución de la Superioridad le fueron aplicados los beneficios de la ley de amnistía de 22 de Enero de 1937 en mencionada causa.

Valdepeñas, 13 de Abril de 1938.—El Secretario.

J. O.-742.

La Marquesa de Ruenavista, conde con el aviador Ruiz Manzaneque, sin que consten más antecedentes; domicidado últimamente en Valeucia, procesado en expediente de 1937, por delito seguido ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez dias ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le re-

ten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 18 de Abril de 1938. V.

B.º — El Juez de Instrucceción. — El Secretario, Bernardo Bess.

J. O.-748

Una hija del Ex-conde de Guadia na, sin que consten más antecedentes. domiciliada filimamente en Valencia procesada en expediente de 1937 pot el delito de desafección al Régimen seguida ante el Juzgado Especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el númro 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez dias ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia. 18 de Abril de 1938, V.

B.º. — El Juez de Instrucccción. — El Secretario, Bernardo Besa.

J. O.--744

TOMAS ROFAS ALVARITO, de 30 años, hijo de Jacinto y de Rosa, natural de Rivas del Freser, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente a la calle de la F. A. I., núm. 5 bajos (San Gervasio), de profesión empleado de Abastos de la Generalidad de Cataluña, procesado en el sumario 142 de 1937, por usurpacción de atribuciones y hurto, comparecerá, en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Vic, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Vic, 20 de Abril de 1938. — El Juez, Nalentín Fernández de Zabaleta.— El Secretario, Alvaro Solá.

J. O.-745

DON PUBLIO SAEZ GRAU, Secretario del Juzgado Municipal de Ajofrin.

CERTIFICO: Que en el expediente del juicio celebrado por este Tribunal de Subsistencias, en virtud de denuncia contra la comerciante Presentación Roldán Sánchez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia. — En la villa de Ajofrin, a trece de Abril de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Rodrigo Martínez García Aranda, Juez municipal de esta villa, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto en juicio Oral y público las precedentes diligencias instruídas por denuncia del Consejero de Abastos contra doña Presentación Roluán Sánchez, mayor de edad, soltera, comerciante y vecina de esta villa, sobre precios indebidos de artículos expendidos en su establecimiento, habiendo sido parte ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada doña Presentación Roldán Sáncnez, a la multa de mil pesetas que serán destinadas a las atenciones de guerra y caso de insolvencia se sustituirá por la prestación personal correspondiente, para lo cual será puesta a disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y demás gastos que se ocasionen.

Así por esta mi Sentencia, de la que se le dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos, expidiéndose además las copias necesarias de esta parte dispositiva para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, GACETA DE LA REPUBLICA y lugares oficiales de costumbre y mercados y plazas públicas de esta localidad; definitivamente juzgando pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido la presente que después de visada y sellada por el señor Juez municipal, firmo en Ajofrín, a trece de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — V.º B.º El Juez municipal, Rodrigo Martínez.—El Secretario, Publio Sáez J. O.—746.

D. MANUEL ROSENDE HONRUBIA, doctor en Derecho con premio extraordinario, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y por oposición Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente que después se indicará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: Chamartín de la Rosa, a 6 de abril de 1938, el señor don Manuel María Alvarez García, Juez municipal de esta villa, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto, el expediente, instruído contra Federico e Tidefonso Martínez Martínez ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, en cuyo expediente es parte el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Federico y a Ildefonso Martínez Martinez a 1.000 pesetas de multa al primero y 2.000 al segundo que deberán hacer efectivas tan pronto sea firme esta sentencia y se ingresarán en la cuenta corriente existente en el Banco de España a disposición del Excelentísimo señor general en jefe del Ejército del Centro para gastos de guerra, y si resultaren insolventes, se subsistuirá la referida pena, por la prestación obligatoria de trabajo de trabajo en favor del Estado o del Municipio, durante dos meses, por el que lo sea. Expidanse testimonios de esta resolución una firme la misma, y remitanse con atentos oficios al Excelentisimo señor Presidente de la Audiencia Territorial Ilmo, señor Director General de Abastecimientos, Director del periódico "El Socialista" y Administradores de la GACETIA DE LA REPUBLICA y B. O. de esta Provincia y al señor Presidente del Consejo municipal de esta Villa, para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas. Fíjese, además, otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Tal es la sentencia que definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez rubricado. Publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto. Lo inserto concuerda bien y fielmente con su priginal de que doy fe y a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Chamartín de la Rosa a 12 de abril de 1938. — El Secretario, Manuel Rosende.

J. O.-747

GUILLERMO RODRIGUEZ LOPEZ, Secretario del Juzgado municipal de Estavilla de Los Navalmorales (Toledo).

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado por infracción de la Ley de Subsistencias contra Ramón Blanco Bonilla, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

"SENTENCIA: En la villa de llos Navalmorales, a 12 de Abril de 1938, el señor don Juan Arroyo Terradas, Juez Municipal de esta villa, en fun-

ciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto en juicio oral y público las precedentes diligencias instrutidas por Agentes del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), contra el vecino de esta villa, Ramón Blanco Bonilla, por venta ilicita de artículos de primera necesidad a precios excesivamente abusivos, habiendo sido parte el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Blanco Bonilla a la multa de mil pesetas, que hará efectiva en metálico en el plazo de tres días y como pena principal será-destinada a las atenciones que originen los gastos de guerra y una vez hecha efectiva dícha multa, se pondrá a disposición del Exemo. señor Gobernador civil de esta provincia, para que éste la remita al establecimiento o entidad que deba hacerlo para su inversión legal, poniéndose al detenido definitivamente en libertad, y en caso de insolvencia, sufrirá dos meses privado de l'hertad en la cárcel del partido de Navalhermosa, con abono del tiempo que ha estado en la misma detenido por este expediente, y en cuanto al decomiso y valor de las mercancias, no ha lugar a resolver nada por las causas que se mencionan en el considerando sexto, y por tanto, el Excelentisimo señor Gobernador dará el destino legal al valor de las mercancías, cuando se lo remitan del Consejo municipal de Abastos de esta villa, si aún no se lo han remitido, y también se le condena al denunciado a las costas y gastos de este expediente.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección General de Abastec miento, expediéndose además las copias necesarias para su publicación en el "Boletin Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA RE-PUBLICA, diario "El Socialista" y lugares oficiales de costumbre, asi como en la plaza pública de esta localidad y remitiéndose otra a la Delegación provincial de Abastos y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos oportunoh, lo pronuncio, mando y firmo. - Juan Arroyo. - Rubricada - Publicada en el mismo día."

Lo relacionado concuerda con su orginal al que me remito; y para que conste cumpliendo lo mandado, expido el presente que con el Visto Bueno del señor Juez municipal, firmo en Los Navalmorales, a 12 de Abril de 1938. — Visto Bueno. — El Juez municipal, Juan Arroyo. — El Secretario, Guillermo Rodríguez.

J. O.—748

CARRION FORONDA (FERNANDO) y OCANA OCANA (SILVESTRE), cabo y camillero, respectivamente, del 14.º Tercio de la Guardia Nacional Republicana, que se hallaban en Don Benito (Badajoz) en Septiembre de 1936, comparecerán en término de quince días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del Ejército de Extremadura, en Almadén (Ciudad Real), calle de Cana-

lejas, número 35, Sr. Sánchez Cahamares, para declarar en diligencias provias número 61 de 1938. instruidas por ellos raismos.

J. M. 936.

RECIO SANCHEZ (DOMINGO), NGUITA RODRIGUEZ (ANTONIO), LOPEZ DE LAS POZAS (CARLOS). DEL REAL YANEZ (TEODORO), RE-LANO CLEMENTE (LUIS), GOMEZ LIROLA (JOSE), DEL HIERRO Y ORTEGA (IGUALDAD) y DOMIN-GO DIAZ (FERNANDO), que fueron heridos en Talavera del Tajo a principios de Septiembre de 1936 y curados en el Hospital de la Beneficencia General de Madrid, comparecerá a prestar declaración ante el Delegado Instruc-tor del Tribunal Permanente del Ejército de Extremadura, Sr. Paredes Ortiz, en Almadén (Ciudad Real), calle de Canalejas, núm. 35, dentro del término de quince dias, en las diligencias número 97 de 1938, instruídas por esiones de los mismos.

J. M.-937.

BUENO SANCHEZ (FRANCISCO), hijo de Antonio y Concepción, natural de Motril, ayuntamiento de id., provincia de Granada, Juzgado de Primera Instancia de Motril, oficio alpargatero, edad \$1 años, estado soltero, su estatura 1'645, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca pequeña, color moreno, comparecerá en el término de veinte días ante el Sr. Instructor Delegado del Tribunsi Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército residente en Albuñol (Granada), calle Albayoín, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, a 19 de Abril de 1938.—El Instructor Delegado, Manuel Nicolás.

J. M.—938.

CAZORLA OLMA (Francisco), hijo de Rafael y de Francisca, natural de Canjayar, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería, edad 23 años, outo agricultor, estado casado, estatura 1.700, pelo negro, cejas rubias, cjos azules, nariz larga, barba regular, boca regular, color clare pertenece al reemplazo del 1936, comparecerá en el término de treinta días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol Granada, teniente don Manuel Nicolás López, bajo apencibimiento de no efectuardo será declarado rebelde.

Albuñol, 19 de abril de 1938. — El Instructor Delegado, Manuel Nicolas.

J. M.—939

BERDALLES BERDAGIL (Mamón), hijo de Federico y Serafina, natural de La Puebla, Ayuntamiento de fidem, provincia de Huesca, oficio oficinista, estado soltero, estatura 1°662, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, frente regular, color sano, aire marcial sin ninguna seña particular,

perteneciente al reempiazo del 1937, comparecerá ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, con residencia en Albuñol, calle Albaicín, teniente don Manuel Nicolás López en el término de treinta días bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeldo.

Albunol, a 19 de abril de 1938.— El Instructor delegado, Manuel Nico-

J. M .- 940

MOGICA ARANA (José), domicinado últimamente en Santander, profesión médico, y se desconoce su paradero actual procesado por abandono de destino de las Fuerzas Navales del Cantábrico, en la actualidad ausonte, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor comandante de infanteria de Marina, don Ricardo Pérez Escarabajal, juez permanente del Ministerio de Defensa Nacional, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su pre entación en el plazo eltado, será declarado rebelde.

Barcelona, 25 de abril de 1938. — V.º B.º El juez instructor Ricardo Vives.—El Secretario, Agustín Casteganos.

J. M .-- 941

ECHAGUE JOAQUIN, profesión marinero, se desconoce su paradero, procesado por abandono del buque "Cabo Tres Forcas", en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Comandante de Infanteria de Marina, Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito que se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 25 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Manuel Espoda J. M.—942

CASTAÑOS DANIEL, profesión marinero, se desconoce su paradero, procesado por deserción del Bou "Vizcaya", en la autualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Barcalona, para responder a los cargos que

le resulten en causa que por el expressado delito que se le instruye haje apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 25 de Abril de 1928. ~ V.º B.º El Juez Instructor, Ricardo Pérez.—El Secretario, Manuel Espoda J. M.—948

ARGOS FILIMON, natural de Santander, domicillado últimamente en dicha ciudad, profesión maquinista, se desconoce su paradero, procesado por abandono de destino del buque petrolero "Elcano", en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Comandante de Infanteria de Marina, Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional, D. Rucardo Pérez Escarabaja, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa por el expresado delito que se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde

Barcelona, 25 de Abril de 1938.— V.º B.º: El Juez Instructor, Ricardo Pérez—El Secretario, Agustin Castellanos.

J. W. -- 844

ANDRES LOPEZ (AURELIO), cuyas demás circunstancias personales
se ignoran y en la actualidad con dentino en el 6.º Sector Facultalivo de
Sanidad de costas, comparecerá dentro del término de diez dias ante el
Secretario Relator Delegado para Defensa de Costas, Agrupacion Norte,
con residencia en Barcelona, Hotel Miramar (Montjuich), a fin de responder
de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa que se
instruye por el delito de deserción con
el número 11 1 de 1938, significandole que de no comparecer será declarado en reneldía.

Barcelona, veinte de Abriad de mil novecien os treinta y ocho.—V B.º: El Instructor Delegado, L. Mirc Torres.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M. -- 145,

Por la presente se deja sin afecto la Requisitoria fecha quince de los corrientes, por medio de la cual era Bamado a declarar ante esta Delegación del Tribunal Militar Permaneste de Cataluña, para la Agrupación Norte de Defonsa de Costas, el manimero de la 151 Brigada Mixta Cayetano Martin y Feria, en méritos de la causa número 1.112 de 1938 sobre descreión; la cual se dispuso fuera publicada en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya" y CACETTA DEL LA REPUBLICA.

Barcelona, 21 de Abril de 1838.— El Instructor Delegado, F. Miró y Ferres. — El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M .- 120